



SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 11 de junio de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**11/06/2018.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **11 de junio de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sr. Secretario General Accidental.

Lista de Asistentes

Presidente  
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ  
Concejal  
SEBASTIAN GALINDO VIERA  
Concejal  
NOELIA MOYA MORALES

Secretario  
JOSE MARIA BAREA BERNAL

Lista de no Asistentes  
Concejal  
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Técnico

SONIA MARIA MORENO RUIZ

Técnico

JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Actas pendientes de aprobar**

**1.1. JGL2018/22 ORDINARIA 04/06/2018**

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de las sesiones indicadas. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena que se transcriban al Libro oficial

**2. Área de Secretaria**

**2.1. PROPUESTA CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO OLIMPIA TRAS JUSTIFICAR EL ANTERIOR CONVENIO**

**PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/8**

**Asunto:** Aprobación de “ CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DE BALONCESTO OLIMPIA ”.

**ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con la entidad C.D. OLIMPIA TARIFA, para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio mediante la concesión de una subvención al C.D. Olimpia Tarifa que se destinará a los gastos ocasionados con motivo de participación en diferentes campeonatos oficiales, entrenamientos semanales, material deportivo y desplazamientos.

Consta en el expediente:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejales delegado del Área de Deportes.
- Informe del responsable del área de Deportes de fecha 09/03/2018.
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 17/04/2018.
- Informe de intervención de fecha 06/06/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DE BALONCESTO OLIMPIA, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y C.D. OLIMPIA TARIFA, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL**

Se REUNEN, por una parte, el Sr. D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, Sr. D. Ignacio Garrido Arteaga con DNI nº 30956066-K, en representación de CD Olimpia Tarifa provisto del CIF nº G72296262, que interviene en nombre y representación de la entidad, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 112.

Se encuentra presente la Sra. Cristina Barrera Merino, Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el [artículo 92.bis.1.a\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y [artículo 2.h\)](#) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

**MANIFIESTAN**

I. La entidad C.D. OLIMPIA TARIFA, es una entidad de carácter social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número 023289, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto fomento y promoción del deporte a través de la participación en eventos deportivos.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 3000 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

**OBJETO DEL CONVENIO**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con la entidad C.D. OLIMPIA TARIFA, para financiar la actividad de fomento del deporte en el municipio mediante la concesión de una subvención al C.D. Olimpia Tarifa por importe de 3000 euros que se destinará a los gastos ocasionados con motivo de participación en diferentes campeonatos oficiales, entrenamientos semanales, material deportivo y desplazamientos.

#### CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

III. De acuerdo con lo que se establece en el [artículo 22.2.c\)](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se le conceda al C.D. Olimpia Tarifa es de carácter eminentemente social ya que lo que se pretende es participación en diferentes competiciones oficiales y colaboración con federaciones o administración en realización de diferentes pruebas o eventos con la intención de fomentar este deporte.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

#### CLÁUSULAS

1. Los órganos que celebran el convenio: Ayuntamiento de Tarifa y la entidad C.D. OLIMPIA TARIFA.
2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes. La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y el Club como asociación deportiva que actúa a través de su presidente D. Ignacio Garrido Arteaga.
3. La competencia que ejerce la Administración.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de deportivos de uso público que incluye:

- a. La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos
- b. La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c. La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d. La formulación de la planificación deportiva local.

#### 4. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa. Así como en todas las equipaciones deportivas de entrenamiento y competición, aparecerá el escudo deL Excmo. Ayuntamiento de Tarifa/delegación de deportes.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- f) Colaboración en organización y voluntariado de miembros del club (o tutores de estos) para la celebración o acompañamiento a los “Juegos deportivos del Estrecho” en sus respectivas modalidades u otras diferentes que pudieran necesitar apoyo. Igualmente en cualquier evento relacionado con su actividad y organizado por Delegación de deportes.
- g) Organización junto a federaciones de campeonatos y partidos oficiales. Las fechas para competiciones oficiales serán presentadas en Delegación con suficiente antelación para poder organizar y valorar diferentes alternativas. Cualquier ausencia en los horarios destinados para entrenamientos o competición será obligatoriamente comunicada lo antes posible para organización de los espacios.
- h) Respetar horarios y espacios de entrenamiento acordados y adaptarse a las posibles modificaciones de estos o cancelaciones que por necesidad de interés general la delegación de deportes se viera obligada a realizar.
- i) Las instalaciones y horarios facilitados por delegación de Deportes no podrán ser objeto de negocio y serán utilizada única y exclusivamente por miembros del club.
- i) Realización de un taller de baloncesto en cada centro educativo del municipio.

#### PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II ([arts. 36 a 43](#)) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

5. Financiación. La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 3000 euros. El importe de la subvención asciende a 3000 €, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria (341-480.00) “Fomento del Deporte, Subvenciones a instituciones sin fines de lucro: “C.D. Olimpia Tarifa”, de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.
6. Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento: cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Deportes del Ayuntamiento
7. Necesidad o no de establecer una organización para su gestión. Corresponde al área de Deportes la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las partes del convenio
8. El plazo de vigencia. Se formaliza este convenio para la temporada 2017/2018 El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente: tras la aprobación y firma del presente convenio.
9. Causas de extinción del convenio. El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.
10. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.”

**SEGUNDO.-** Ratificar la firma del mismo por el Sr. Alcalde y la justificación presentada. La actividad que resulta subvencionada el Club Olimpia Tarifa ha presentado justificación de las cantidades entregadas del Convenio 2016/2017, y aprobada por decreto de la Alcaldía de fecha 28/05/2018, debiendo presentar para el cobro de la subvención de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la seguridad social y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**CUARTO.-** Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.**

**3.1. L.OBRAS 22/2016. MODIFICACION CONDICIONANTES LICENCIA OBRAS 44 VIVIENDAS, PISCINA Y GARAJE, SITO EN PARCELA 5.2, ATLANTERRA SOLICITADO POR GUADALSUR ACTUACIONES INMOBILIARIAS**

**Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno**

Expediente: Licencias de Obra 2016/22

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE ANTONIO ROLDAN TOSCANO, en representación de GUADALSUR ACTUACIONES INMOBILIARIAS SOCIEDAD LIMITADA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras:

-44 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE Y PISCINA

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: PARCELA URE 5.2. SECTOR SA-1 CABO DE PLATA.

1) Con fecha 3 de Octubre de 2016, se autoriza licencia de obras para 44 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE Y PISCINA, en el que se indicaba que debía de cumplir con una serie de condicionantes impuestos por el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 14/09/2016:

*“No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.*

*- No podrá concederse la Licencia de primera ocupación hasta tener ejecutado las obras para el abastecimiento de agua, siendo de forma general la siguiente:*

*I. Adecuación bombeo EBAP Almodóvar.*

*II. Conducción agua bruta EBAP Almodóvar hasta nueva ETAP Cabrerizas.*

*III. Conducción PVC-O Ø 225 desde ETAP Cabrerizas hasta el Sector SA-1*

*IV. Construcción depósitos de regulación (1.600 m3)*

*b. la programación de la obra será la siguiente:*

*I. Conducción Tahivilla-Depósito regulador SA-1 JUNIO DE 2017*

*II. Tramo Tahivilla-Las Cabrerizas JUNIO DE 2018*

*III. ETAP Las Cabrerizas-EBAP Almodóvar y resto de tramos:*

*JUNIO DE 2019.*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		





- La ejecución de la primera fase de la infraestructura hidráulica de abastecimiento de agua al Sector SA-1, por lo tanto, deberá estar finalizada antes de junio de 2017 y una vez en servicio, la tubería instalada suministrará agua a las viviendas que se prevé construir.

Hasta la fecha, las obras no han dado comienzo por encontrarse en tramitación las autorizaciones sectoriales preceptivas; previéndose su comienzo antes de final del año 2016 y teniendo un plazo de ejecución no superior a los 4 meses.”

2) Con fecha 06/06/2018, se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal en el que se indica:

**“OBJETO DEL INFORME**

Se redacta el presente Informe como continuación del anterior emitido en fecha 14 de septiembre de 2016, en el que se establecieron los condicionantes de ejecución de infraestructuras relativo a las infraestructuras de abastecimiento de agua potable necesarias para el conjunto del Sector SA-1.

En el citado informe se indicaba lo siguiente:

Se redacta el presente informe en contestación al requerimiento realizado por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 11 de agosto de 2016, relativo al Expediente de Licencia de Obra 2016/22 relativo a la Construcción de 44 Viviendas Unifamiliar Adosadas en el interior del P.P. SA-1 Cabo de Plata, informo:

Se solicita por parte del Arquitecto Municipal, Informe Relativo a la previsibilidad de que al tiempo de la terminación de la edificación, la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar (...)

A este respecto se ha aportado por parte de la Junta de Compensación del Sector SA-1 la solución de abastecimiento de agua potable al Sector SA-1 Cabo de Plata, considerándose ésta adecuada y siendo de forma general la siguiente:

Adecuación bombeo EBAP Almodóvar

Conducción agua bruta EBAP Almodóvar hasta nueva ETAP Cabrerizas

Conducción PVC-O F 225 desde ETAP Cabrerizas hasta el Sector SA-1

Construcción depósitos de regulación (1.600 m3)

La programación de la obra será la siguiente:

Conducción Tahivilla- Depósito regulador SA-1 JUNIO DE 2017

Tramo Tahivilla- Las Cabrerizas JUNIO DE 2018

ETAP Las Cabrerizas-EBAP Almodóvar y resto de tramos: JUNIO DE 2019

La ejecución de la primera fase de la infraestructura hidráulica de abastecimiento de agua al Sector SA-1, por lo tanto, deberá estar finalizada antes de junio del 2017 y una vez en servicio, la tubería instalada suministrará agua a las viviendas que se prevé construir

Hasta la fecha, las obras no han dado comienzo por encontrarse en tramitación las autorizaciones sectoriales preceptivas; previéndose su comienzo antes de final del año 2016 y teniendo un plazo de ejecución no superior a los 4 meses.

**ANTECEDENTES**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2006, acordó la aprobación definitiva de la Modificación de los Elementos de las Unidades 5, 6 y 7, y SA-1 “Cabo de Plata” del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa. En esta modificación el abastecimiento de agua de su ámbito (incluido el SA-1 por tanto) estaba previsto a través de Zona Gaditana. Para ello se preveía la ejecución de las conexiones y los depósitos reguladores precisos, y se repartía el importe de la ejecución de dichas infraestructuras, entre las distintas unidades de ejecución que se iban a abastecer a través de la citada conexión.

Posteriormente, la propia Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2008, acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SA-1 “Cabo de Plata”. Si bien en la Memoria del citado Plan Parcial se hace referencia a que la red de

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



abastecimiento del sector se va a conectar a la nueva red prevista en la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa referida en el párrafo anterior (apartado 1.4.5.2 de la Memoria del Plan Parcial), consta en el expediente informe de la compañía concesionaria de los servicios de abastecimiento de agua, en el que se indica que el agua demandada por el sector se va a suministrar por una parte de los sistemas de manantiales propios de Tarifa y, por otra, del embalse de Almodóvar, cuando los caudales captados de dichos manantiales no sean suficientes para el abastecimiento. Para ello la red de abastecimiento del sector debía conectarse a la conducción que abastece los núcleos urbanos de Facinas y Tahivilla.

De acuerdo con esto último, el Proyecto de Urbanización, aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía de 23 de abril de 2012, prevé en el apartado B.4 de su memoria, la acometida de la red de abastecimiento del Sector SA-1 a la conducción referida en el párrafo anterior.

Con fecha 16 de junio de 2016 y registro de entrada 7878, se presenta, para su tramitación, “Separata del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector SA-1 “Cabo de Planta” de Tarifa. Traída de agua Facinas – Tarifa”, en el que se definían las obras necesarias para conectar la red de abastecimiento de agua del Sector SA-1 a la conducción de abastecimiento de Facinas y Tahivilla, conexión diseñada, exclusivamente, para la demanda de agua del Sector SA-1.

Ante la perspectiva de la recepción de las obras de urbanización del Suelo Urbano del Núcleo de Atlanterra, excepción hecha del Sector SA-3, que se realiza finalmente con fecha 27 de abril de 2017, y consiguientemente de sus infraestructuras de abastecimiento de agua, se plantea la posibilidad de rediseñar la conexión de la red de abastecimiento del sector SA-1 con la conducción de abastecimiento de Facinas y Tahivilla, para que abastezca a la totalidad del núcleo de Atlanterra y sus futuros crecimientos. Por esta causa, no se tramita la “Separata del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector SA-1 “Cabo de Planta” de Tarifa. Traída de agua Facinas – Tarifa”, presentada con fecha 16 de junio de 2016, y se inicia la redacción de los siguientes proyectos, destinados a definir las obras necesarias para garantizar el abastecimiento de agua de todo el núcleo urbano de Atlanterra, desde el Pantano de Almodóvar: “Proyecto de Red de Abastecimiento de Agua Potable desde el Embalse de Almodóvar (Facinas) a la Urb. Atlanterra en el Término Municipal de Tarifa (Cádiz) – Arterias de distribución” y el “Proyecto Básico de la Red de Abastecimiento de Agua Potable desde el Embalse de Almodóvar (Facinas) a la Urb. Atlanterra en el Término Municipal de Tarifa (Cádiz) – Producción y Regulación”.

Solicitada la disponibilidad de recursos hídricos para los proyectos referidos, en una primera aproximación Planificación Hidrológica considera adecuado el proyecto presentado con fecha 16 de junio de 2016 y registro de entrada 7878, aunque tras una reunión mantenida con el Ingeniero Municipal, recomendó que el abastecimiento del núcleo de Atlanterra (incluido el Sector SA-1) se realice a través de la Zona Gaditana, al objeto de aumentar la garantía de suministro al conjunto del territorio, debido a la limitada capacidad de almacenamiento del Embalse del Almodóvar y el importe aumento del consumo previsto tras la incorporación de la Urbanización Atlanterra al sistema de agua regulada de Tarifa.

Posteriormente, con fecha 1 de marzo de 2018 se remitió a la Consejería de Medio Ambiente el documento denominado, Memoria Técnica para la Regularización de las Concesiones de Agua en el municipio de Tarifa-Zona Atlanterra, redactado por el Ingeniero D. Antonio Silva Santos en el que se indicaba que el futuro suministro del conjunto de la Urbanización Atlanterra se realizará de forma combinada desde los pozos actuales (finca la Obscuridad) y Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

Con posterioridad, se mantuvo una reunión entre técnicos de AQUALIA, responsables del CAZGA y el técnico que suscribe el presente informe, con el objeto de determinar las infraestructuras necesarias para llevar a cabo las previsiones de abastecimiento recogidas en la solicitud de concesión.

Asimismo, se han finalizado las obras de construcción e un depósito regulador de agua potable de 800 m<sup>3</sup> de capacidad en el interior del Sector SA-1. Se prevé que se ponga en servicio durante el mes de junio/julio de 2018 entrando a formar parte de la infraestructura municipal de abastecimiento de agua potable

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



A día de la fecha, el abastecimiento del Sector SA-1, está previsto desde la infraestructura general existente que, conectada Zona Gaditana, va a abastecer a todo el núcleo de Atlanterra. Dicha solución coincide, con matices de diferencia, con la propuesta en la Modificación de los Elementos de las Unidades 5, 6 y 7, y SA-1 "Cabo de Plata" del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa.

**CONCLUSIONES**

A la vista de todo lo anterior, a instancia de Planificación Hidrológica y por razones de capacidad del Embalse Almodóvar se ha desestimado la solución técnica que se planteaba en el anterior informe de fecha 14 de septiembre de 2016

Hasta la fecha, la Urbanización Atlanterra en su conjunto y el Sector SA-1 en particular se abastecen de la antigua infraestructura que existía en la zona, que si bien está funcionando de forma adecuada, deberá ser ampliada y/o renovada.

Asimismo, se ha solicitado desde este Ayuntamiento el abastecimiento de agua desde las infraestructuras del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, encontrándose en la fecha en tramitación en la Consejería de Medio Ambiente:

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.L. MEDIO AMBIENTE CÁDIZ CMADIT
	201899900165539 - 04/04/2018
	Registro Auxiliar SY. VEREDOS Y CALIDAD (DPCA) CÁDIZ

**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TARIF**  
Plaza de Santa María, 19

**Fecha:** 12/03/2018

**N/ref.:** NSG /jcv

**Ref. Exp.:** 2018SCA000260CA

**Asunto:** Comunicación Inicio Expediente

11204 – TARIFA (Cádiz)

**Titular** ..... Excmo Ayuntamiento de Tarifa  
**Registro Solicitud** ..... 05/03/2018  
**Finca/Paraje/lugar** ..... Atlanterra  
**Término Municipal** ..... Tarifa  
**Demarcación Hidrográfica** ..... Guadalete - Barbate

De forma global las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a ejecutar para el conjunto del Sector SA-1 deberían ser las siguientes:

Construcción de depósitos de regulación (1.600 m<sup>3</sup>)

Conexión a la infraestructura del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

- Refuerzo de la tubería que actualmente transporta el agua desde los pozos de la Finca La Oscuridad

De forma particular, para el Expediente de Licencia de Obras 22/2016, puede entenderse como suficiente la ejecución o garantía de ejecución de la siguiente infraestructura:

Construcción de Depósito de Regulación de 800 m<sup>3</sup> de capacidad

Conexión de tubería de transporte de agua potable perteneciente al CAZGA con tubería de transporte de titularidad municipal Finca La Oscuridad-Atlanterra

La concesión de nuevas licencias de obra pertenecientes al Sector SA-1 deberán estar condicionadas a lo indicado en el punto D del presente informe técnico."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- MODIFICAR LOS CONDICIONANTES IMPUESTOS POR EL INGENIERO TECNICO MUNICIPAL EN LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2016, PARA LA EJECUCION DE 44 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE Y PISCINA, SITO EN PARCELA URE 5.2. SECTOR SA-1 CABO DE PLATA, SOLICITADO POR GUADALSUR ACTUACIONES INMOBILIARIAS S.L, siendo los condicionantes los siguientes:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
<b>Código Seguro de Validación</b>	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Otros -





“D.-De forma global las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a ejecutar para el conjunto del Sector SA-1 deberían ser las siguientes:

- Construcción de depósitos de regulación (1.600 m<sup>3</sup>)
- Conexión a la infraestructura del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.
- Refuerzo de la tubería que actualmente transporta el agua desde los pozos de la Finca La Obscuridad

E.-De forma particular, para el Expediente de Licencia de Obras 22/2016, puede entenderse como suficiente la ejecución o garantía de ejecución de la siguiente infraestructura:

- a.- Construcción de Depósito de Regulación de 800 m<sup>3</sup> de capacidad
- b.- Conexión de tubería de transporte de agua potable perteneciente al CAZGA con tubería de transporte de titularidad municipal Finca La Obscuridad-Atlanterra

F.-La concesión de nuevas licencias de obra pertenecientes al Sector SA-1 deberán estar condicionadas a lo indicado en el punto D del presente informe técnico

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.2. CADUCIDAD L.OBRAS 206/2017. REPOSICION SOLERIA, PICADO Y ARREGLO DE PAREDES, URB. EL CUARTON, LA HIEDRA 6, SOLICITADO POR D. IGNACIO SERRANO SERRANO

#### Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

##### Expediente: Licencias de Obra 206/2017

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. IGNACIO SERRANO SERRANO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1.- En fecha 12.05.2017 con R.G.E. núm. 5334, tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, escrito presentado por D. IGNACIO SERRANO SERRANO, solicitando licencia municipal de obras para REPOSICION DE SOLERIA DE 60M2, PICADO Y ARREGLO DE PAREDES 60M2, SITO EN URB. EL CUARTON, LA HIEDRA, 6.

2.- En fecha 18.05.2017 se practicó notificación de fecha y número de salida 18.05.2017-4396, mediante la cual se le requería que aportase:

“- *Que consta denuncia e inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística en la finca de referencia.*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Para emitir informe de viabilidad urbanística deberá de proceder a presentar la siguiente documentación para poder definir el alcance de las obras solicitadas:

Ampliación y descripción de todas las obras que se pretenden ejecutar, adjuntando para la comprensión de las obras solicitadas, croquis acotado a escala, memoria técnica valorada, plano de situación y emplazamiento. Deberá de acotar la separación de la edificación a los linderos existentes.

Posteriormente se emitirá informe de viabilidad y se estimará si procede presentar proyecto técnico.

Deberá de especificar si se ha procedido a la ampliación de la edificación conforme a la denuncia presentada.”

- En informe de fecha 25/05/2018, se valora las obras en:

VALORACION: 3.000,00€

3.- En fecha 14/05/2015, se emite informe de la Policía Local en el que se indica que las obras se han realizado.

4.-En fecha 31/05/2015 se emite informe jurídico.

5.- El referido expediente se encuentra paralizado por causa imputable al interesado, ya que hasta el día de la fecha, no se ha recibido la documentación solicitada.

### FUNDAMENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, “(...)92.1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.(...)”

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **esta Alcaldía, resuelve:**

**PRIMERO:** Declarar la caducidad y acordar el archivo de las actuaciones, del expediente iniciado por D. IGNACIO SERRANO SERRANO, solicitando licencia municipal de obras para REPOSICION DE SOLERIA DE 60M2, PICADO Y ARREGO DE PAREDES 60M2, SITO EN URB. EL CUARTON, LA HIEDRA, 6.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

**TERCERO:** Dar traslado de este Decreto a la Oficina de Sanciones, Disciplina Urbanística y a la Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.3. L.OBRAS 447/2017. ALICATADO DE PAREDES Y SOLERIA SITO EN PLAZA DE LA PAZ, 1, SOLICITADO POR D. JUAN SERRANO MUÑOZ**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/447

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN SERRANO MUÑOZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - ALICATAR PAREDES DE 40 M2 Y SOLADO DE COCINA 12 M2 EN LA VIVIENDA.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: CALLE PLAZA DE LA PAZ, 1.
  
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23/11/2017.
  - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 28/11/2017.
  - Informe favorable de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 26/03/2018.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/06/2018.
  - Informes de Gestión Tributaria, de fecha 05/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN SERRANO MUÑOZ, la licencia de obras solicitada, consistente en ALICATAR PAREDES DE 40 M2 Y SOLADO DE COCINA 12 M2 EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en CALLE PLAZA DE LA PAZ, 1, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 20 días, por un periodo de 2m2.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.700,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 60,69€.

AUTOLIQUIDACION: 17,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 43,69€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 68,00€

TOTAL LIQUIDACION: 111,69€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN PLAZA DE LA PAZ

IMP. (€): 5€

DURACION: 20 DIAS

SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 346,69€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -







- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - Facultativos que dirigen la obra.
  - Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
  - La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
  - Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
  - Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.4. L.OBRAS 19/2018. EDIFICIO DE 13 VIVIENDAS, 2 LOCALES DE OFICINAS, LOCALES COMERCIALES Y GARJAE APARCAMIENTO, SITO EN LA PARCELA P-3 ALBACERRADO, SOLICITADO POR GESTUR FOMENTO INMOBILIARIO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/19

Página 18 de 50

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN MANUEL CASTELLANO LARA, en representación de GESTUR, FOMENTO INMOBILIARIO SL, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-EDIFICIO 13 VIVIENDAS, 2 LOCALES DE OFICINAS, LOCALES COMERCIALES Y GARAJE APARCAMIENTO.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: PARCELA P-3 ALBACERRADO.

Documentación:

1. "Proyecto Básico de Edificio de 13 Viviendas, 2 Locales de Oficinas, Locales Comerciales y Garaje Aparcamiento situado en la Parcela P-3. Urbanización Albacerrado. Tarifa. Cádiz", sin visar (22/01/2018, rgto. 694).
2. "Separata de Justificación del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad Contra Incendios. Cumplimiento del DB-SI" (22/01/2018, rgto. 694).
3. Compromiso de no utilización de la edificación hasta la completa terminación de las obras de urbanización, en los términos establecidos en el apartado 3.d) del artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (12/03/2018, rgto. 2606).
4. Solicitud de reducción del importe del aval, en el porcentaje equivalente al de las obras de urbanización ya ejecutadas (12/03/2018, rgto. 2606).
5. "Proyecto Básico Reformado de Edificio de 13 Viviendas, 2 Locales de Oficinas, Locales Comerciales y Garaje Aparcamiento situado en la Parcela P-3. Urbanización Albacerrado. Tarifa. Cádiz", sin visar (12/03/2018, rgto. 2606).
6. "Estudio de Seguridad y Salud para 13 Viviendas, 2 Locales de Oficinas, Locales Comerciales y Garaje Aparcamiento situado en la Parcela P-3. Urbanización Albacerrado. Tarifa (Cádiz)", sin visar (04/05/2018, rgto. 4897).
7. "Plan de Gestión de Residuos de Proyecto Básico de Edificio de 13 Viviendas, 2 Locales de Oficinas, Locales Comerciales y Garaje Aparcamiento situado en la Parcela P-3. Urbanización Albacerrado. Tarifa (Cádiz)", sin visar (04/05/2018, rgto. 4897).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Consorcio de Bomberos, de fecha 21/03/2018.
- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 06/06/2018
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 06/06/2018.
- Informes de Gestión Tributaria, de fecha 06/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN MANUEL CASTELLANO LARA, en representación de GESTUR, FOMENTO INMOBILIARIO S.L. la licencia de obras solicitada, consistente en EDIFICIO 13 VIVIENDAS, 2 LOCALES DE OFICINAS, LOCALES COMERCIALES Y GARAJE APARCAMIENTO, con emplazamiento en parcela P-3 ALBACERRADO.

Antes del comienzo de las obras se deberá:

- Presentar Proyecto de Ejecución visado, que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- R.D. 253/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...)
- Presentar Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.
  - Presentar Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
  - Presentar intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).
  - Presentar solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

#### CONDICIONANTES

- Se concede licencia para las obras previstas en el Proyecto Básico Reformado de Edificio de 13 Viviendas, 2 Locales de Oficinas, Locales Comerciales y Garaje Aparcamiento situado en la Parcela P-3. Urbanización Albacerrado. Tarifa. Cádiz”, sin visar, presentado con fecha 12 de marzo de 2018 y registro de entrada 2606.
- El edificio deberá disponer de buzones para la correspondencia, accesible desde el viario público. Así mismo, próximo a la puerta, se deberá señalar el número de gobierno que le corresponda al edificio por la vía pública por la que se accede.

#### CONDICIONANTES DEL CONSORCIO BOMBEROS

“...tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto básico aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. En el proyecto de ejecución deberá desarrollar la justificación del cumplimiento de dichas exigencias básicas, manteniendo o aumentando las previstas en el proyecto básico, indicando además en planos la distribución de usos en todas las plantas junto con la ubicación de todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas resultantes de la aplicación de todas las secciones del DB SI”.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 863.938,32€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 12.440,71€.

AUTOLIQUIDACION: 7.601,90 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 4.838,81€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





CUOTA ICIO: 34.557,53€.

TOTAL LIQUIDACION: 39.396,34€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 5.745,55€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 6.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 51.141,89€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
  - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
  - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
  - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
  - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
  - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
  - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
  - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
  - Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.5. LOBRAS 62/2018. REPARACION Y MEJORA DE CAMINO, SITO EN LA PEÑA, SOLICITADO POR D. ANDRES DAVID GARCIA CHICO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/62

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANDRES DAVID GARCIA CHICO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- REPARACIÓN DE UN CAMINO QUE PRESA SERVICIO A LOS VECINOS DE LA ZONA Y ES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, CON 1.100 M. DE LONGITUD Y 3 M. DE ANCHO MEDIANTE LA APORTACIÓN DE ZAHORRA NATURAL, LIMPIEZA DE CUNETAS Y REPARACIÓN DE PASO CANADIENSE

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: MONTE LA PEÑA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 19/04/2018.

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 22/05/2018

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 30/05/2018.

- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 30/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANDRES DAVID GARCIA CHICO, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACIÓN DE UN CAMINO QUE PRESA SERVICIO A LOS VECINOS DE LA ZONA Y ES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, CON 1.100 M. DE LONGITUD Y 3 M. DE ANCHO MEDIANTE LA APORTACIÓN DE ZAHORRA NATURAL, LIMPIEZA DE CUNETAS Y REPARACIÓN DE PASO CANADIENSE, , con emplazamiento en MONTE LA PEÑA

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 35,70€.

AUTOLIQUIDACION: 10,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 25,70€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 40,00€

TOTAL LIQUIDACION: 65,70€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 250,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 315,70€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	







Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.6. L.OBRAS 140/2018. APERTURA DE ZANJA PARA REPOSICION DE ACOMETIDA, SITO EN CALLE TRAFALGAR, 4, SOLICITADO POR D. JESUS DE LOS SANTOS GUTIERREZ**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/140

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JESUS SANTOS GUTIERREZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - SANEAMIENTO EXTERIOR PARA CANALIZACION A RED CENTRAL CON OCUPACION DE LA VIA PUBLICA.
  - Calificación:Obra Menor.
  - Emplazamiento: CALLE TRAFALGAR, 4.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 25/04/2018.
  - Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 05/06/2018
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 05/06/2018.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Informes de Gestión Tributaria, de fecha 05/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JESUS SANTOS GUTIERREZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SANEAMIENTO EXTERIOR PARA CANALIZACION A RED CENTRAL, con emplazamiento en CALLE TRAFALGAR, 4, y la ocupación de la vía pública para la reserva estacionamiento para realización de zanja, ocupando una superficie de 14m2, por un periodo de 3 días.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 250,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 8,93€.

AUTOLIQUIDACION: 3,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 5,93€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 10,00€

TOTAL LIQUIDACION: 15,93€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00€

FIANZA POR DAÑOS EN VIA PUBLICA: 100,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON RESERVA ESTACIONAMIENTO ZANJA EN CALLE TRAFALGAR

IMP. (€): 78,12€

DURACION: 3 DIAS SUP: 14M2

TOTAL LIQUIDACION: 78,12€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 228,12€.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





TOTAL A INGRESAR: 364,05€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.7. L.OBRAS 186/2018. ENLOSADO PATIO INTERIOR Y CAMBIO DE PUERTA ACCESO, SITO EN CALLE CRISTOBAL DE ROJAS, 25, SOLICITADO POR D. PABLO GOMEZ SILVA**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/186

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. PABLO GOMEZ SILVA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - ENSOLADO DE PATIO INTERIOR 35 M2 Y CAMBIO DE PUERTA DE ACCESO EN LA VIVIENDA.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: CALLE CRISTOBAL DE ROJAS, 25
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/05/2018.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 31/05/2018.
  - Informe de Gestión Tributaria, de fecha 04/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. PABLO GOMEZ SILVA, la licencia de obras solicitada, consistente en ENSOLADO DE PATIO INTERIOR 35 M2 Y CAMBIO DE PUERTA DE ACCESO EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en CALLE CRISTOBAL DE ROJAS, 25.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -







Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,55€.

AUTOLIQUIDACION: 15,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 38,55€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 60,00€

TOTAL LIQUIDACION: 98,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 148,55€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





**3.8. Licencias de Ocupación 2016/58. VIVIENDA, SITO EN CALLE AVE MARIA , 3, APARTAMENTO 5, SOLICITADO POR DÑA. RAMONA GUERRERO AZNAR**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

EXPTE.: LICENCIAS DE OCUPACIÓN 2016/58.

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de DÑA. RAMONA GUERRERO AZNAR, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.

Referencia catastral: 5588406TE6858N0001WU

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 07/06/2017.
- Informe de la Asesora Jurídica, de fecha 27/09/2017.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 20/06/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER A LOS HEREDEROS DE D. ANTONIO GUERRERO DELGADO Y DÑA AURELIA AZNAR MONTOYA LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA, SITA EN LA CALLE AVE MARIA, 3, APARTAMENTO 5.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:

TOTAL LIQUIDACIÓN: 50,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.9. GENERICO OTO 45/2017. CAMBIO DE USO Y LICENCIA OCUPACION APARTAMENTO, SITO EN CALLE MAR ADRIATICO, 19, LOCAL 603, SOLICITADO POR DÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO BENITEZ**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

EXPEDIENTE GENERICO OTO. 45/2017

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de DÑA. MARIA DEL CARMEN ARAUJO BENITEZ, relativo a solicitud de Cambio de uso y Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Cambio de uso y Licencia de Ocupación de apartamento.

Referencia catastral: 4799301TE6849N0147QA

Documentación: Proyecto para cambio de uso de local a oficina a apartamento, redactado por los Arquitectos Técnicos Dña. Mercedes García Toledo y D. Alfonso Vera Ortega.

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 27/04/2018.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/05/2018.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, 05/06/2018
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 17/05/2018.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 05/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER CAMBIO DE USO DE LOCAL DE OFICINA A APARTAMENTO Y LICENCIA DE OCUPACIÓN, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE MAR ADRIATICO, 19, LOCAL 603, solicitado por DÑA. MARIA DEL CARMEN ARAUJO BENITEZ.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION APARTAMENTO: 100€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.10. EXPTE OTO 46/2017. CAMBIO DE USO Y LICENCIA DE OCUPACION APARTAMENTO SITO EN CALLE MAR ADRIATICO, 19 LOCAL 602, SOLICITADO POR DÑA. MARILUZ ARAUJO BENITEZ**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

EXPEDIENTE GENERICO OTO. 46/2017

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de DÑA. MARIA DE LA LUZ ARAUJO BENITEZ, relativo a solicitud de Cambio de uso y Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Cambio de uso y Licencia de Ocupación de apartamento.

Referencia catastral: 4799301TE6849N0146MP

Documentación: Proyecto para cambio de uso de local a oficina a apartamento, redactado por los Arquitectos Técnicos Dña. Mercedes García Toledo y D.Alfonso Vera Ortega.

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 27/04/2018.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/05/2018.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, 16/05/2018
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 17/05/2018.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 05/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER CAMBIO DE USO DE LOCAL DE OFICINA A APARTAMENTO Y LICENCIA DE OCUPACIÓN, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE MAR ADRIATICO, 19, LOCAL 602, solicitado por DÑA. MARIA DE LA LUZ ARAUJO BENITEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION APARTAMENTO: 100€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.11. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2016/60 incoado a RAUL HIDALGO CRUZ**

**PROPUESTA DEL ALCALDE A LA J.G.L.**

**DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.**  
**ASUNTO: Declaración de caducidad de procedimiento.**  
**EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2016/60.**

El Ayuntamiento de Tarifa, por Decreto de Alcaldía de fecha 27/3/2017, núm. 901, resolvió iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, núm. Exp. 2016/60, por la realización de obras consistentes en: actividad/uso de lavandería careciendo de licencia municipal para ello, sita en P.I. LA VEGA, Nave 404, de Tarifa, el cual se tramitó en su día en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística contra D. RAUL HIDALGO CRUZ.

Dicho Decreto 901/2017, se notificó en fecha 31/3/2017.

Con fecha 31/5/2018, se emite informe por la Sra. Instructora del procedimiento de la referencia, el cual se transcribe a continuación:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -







“Asunto: Informe jurídico de caducidad del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad incoado en Expdte. con núm. A-1/2016 (60).”

En relación con el procedimiento de la legalidad urbanística incoado contra D. RAUL HIDALGO CRUZ, por la realización de ACTIVIDAD/USO de lavandería en P.I. LA VEGA, Nave 404, de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, teniendo en cuenta:

- Que ha transcurrido el plazo legalmente establecido en artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se haya despachado resolución del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad de la referencia, transcurrido el plazo legalmente previsto para ello.

-Acuerdo de inicio, fecha 24.03.2017, núm. Decreto 901.

-En fecha 29.05.2017 se solicitó informe técnico de valoración para proceder a imponer multas coercitivas sin que hasta la fecha se haya emitido dicho informe.

**Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procede lo siguiente:**

A).- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/2016(60), a D. RAÚL HIDALGO CRUZ, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en el artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común”.

**Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:**

**A).-** Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/2016(60), a D. RAÚL HIDALGO CRUZ, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en el artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

**B).-** Notificarlo a la parte interesada en el procedimiento para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4. URGENCIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para aprobación de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD (RELAS), se propone su aprobación en esta sesión por razones de economía administrativa y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Sebastián Galindo Viera, y Dña. Noelia Moya Morales por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

**4.1. Área de Secretaria.**

**4.1.1. APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYTO. DE TARIFA PARA LA IMPLANTACION Y DESARROLLO DE LA RED LOCALD E ACCION EN SALUD (RELAS)**

**PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/29**

**Asunto:** Aprobación de “ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, PARA LA IMPLANTACION Y DESARROLLO DE LA RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD (RELAS) ”.

**ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Tarifa, establecer los fundamentos de la Acción Local en Salud para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS) para la realización de acciones de prevención, protección y promoción de la salud en el ámbito local.

Las actividades de colaboración entre las partes firmantes del presente Convenio, tendrán por

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





objeto, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Con carácter general:

En el marco de actuación y estrategias de las políticas de salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, hacer efectivos los objetivos de salud en el ámbito comunitario, mediante un Plan local de salud, cuya elaboración y aprobación corresponden a los ayuntamientos, que recoge una forma de trabajo intersectorial y participada con la ciudadanía, que sea capaz de implicar a todos los sectores locales relacionados con los problemas y necesidades de salud; y en ningún caso con pretensión de incorporarla como norma jurídica.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Sanidad.
- Informe favorable del responsable del área de fecha 08.06.2018.
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 08.06.2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, PARA LA IMPLANTACION Y DESARROLLO DE LA RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD (RELAS), cuyo tenor literal es el que sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD (RELAS)**

En TARIFA, a                    de                    de

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz de la Consejería de Salud, **Don Manuel Herrera Sánchez**, que actúa en nombre y representación

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





de la Excm. Sra. Consejera de Salud, en virtud de las competencias delegadas por Orden de 26 de junio de 2017 (BOJA N.º 25, de 3 de julio de 2017).

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, **Don Francisco Ruiz Giráldez**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, en la representación legal que ostentan, se reconocen mutua competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. El Estatuto de Autonomía para Andalucía se adapta a la realidad social actual y toma conciencia de que los ayuntamientos son las administraciones más cercanas a la ciudadanía, y por ello deben contar con herramientas adecuadas a esta labor. En el artículo 92.1, se establece que “El Estatuto garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad”. Asimismo, en el apartado h) del artículo 92.2 se atribuye a los ayuntamientos, competencias propias en materia de “Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública”.
- II. En el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, que se contemplan en el artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde a la Consejería de Salud, en base a los artículos 62 y 63 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la garantía de la ejecución de actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación. Para su consecución puede establecer convenios, acuerdos y conciertos con entidades públicas y privadas según refiere el artículo 63.2 de la precitada Ley, y todo ello en relación con los artículos 9, 26.1 y 2i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012 de 21 de septiembre.
- III. En el marco de las competencias de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, se contemplan en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, las responsabilidades de los municipios respecto a las normas y los planes sanitarios, concretándose en su apartado f) las competencias en el desarrollo de programas de promoción de salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- IV. La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, menciona en su articulado 3 y 140.1, de forma expresa, los principios de cooperación y colaboración que han de arbitrar las relaciones entre las Administraciones Públicas. Entre los principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas se configuran los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones, en el seno de lo dispuesto en el artículo 103.1º de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía modificada por la Ley 4/2012 de 21 de septiembre, respecto a las relaciones interadministrativas, recoge los criterios que rigen la actividad de la Administración andaluza en sus relaciones con el resto de Administraciones Públicas.
- V. Con carácter general, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 10, relaciona los principios que presiden el ejercicio de las competencias de la Administración Local respecto al resto de Administraciones Públicas y en su artículo 57, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma, tanto en Servicios Sociales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.
- VI. La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía en su capítulo II del Título II, trata de la salud pública en el ámbito local y concretamente en sus artículos 40 y 41 contempla, al amparo de una gobernanza local, el desarrollo de la acción local en salud en las entidades locales mediante un instrumento clave: el Plan Local de Acción en Salud (PLAS), con el que poder incorporar los objetivos de salud en las políticas locales de los diferentes sectores. Esto convierte el pacto local en un instrumento de integración para la conexión de las inquietudes y prioridades de la ciudadanía y sus problemas de salud
- VII. Asimismo, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.13, se establecen las competencias locales en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública. Entre ellas, la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud y el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- VIII. El IV Plan Andaluz de Salud se organiza en seis compromisos, con veinticuatro metas y noventa y dos objetivos. Lo más destacable es que implica a todas las áreas de la administración autonómica y que su desarrollo se encauzará a través de Planes Locales de Salud, para llegar a todos los municipios de la comunidad autónoma.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes estipulaciones.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Tarifa, establecer los fundamentos de la Acción Local en Salud para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS) para la realización de acciones de prevención, protección y promoción de la salud en el ámbito local.

Las actividades de colaboración entre las partes firmantes del presente Convenio, tendrán por objeto, entre otras, las siguientes actuaciones:

#### a) Con carácter general:

En el marco de actuación y estrategias de las políticas de salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, hacer efectivos los objetivos de salud en el ámbito comunitario, mediante un Plan local de salud, cuya elaboración y aprobación corresponden a los ayuntamientos, que recoge una forma de trabajo intersectorial y participada con la ciudadanía, que sea capaz de implicar a todos los sectores locales relacionados con los problemas y necesidades de salud; y en ningún caso con pretensión de incorporarla como norma jurídica.

#### b) Con carácter específico:

- 1.- Establecer un canal formal de comunicación, colaboración y apoyo a la Acción Local en Salud entre la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz y la Corporación Local de Tarifa.
- 2.- Elaborar un documento de análisis de situación local en salud, teniendo en cuenta la realidad del municipio, en materia de salud.
- 3.- Identificar iniciativas, oportunidades, aspectos de mejora y aprovechamiento de recursos para que, con una mayor coordinación, se pueda alcanzar una mayor efectividad.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

1.- La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales Cádiz, se compromete a:

- 1.- Ofrecer asesoramiento y apoyo al gobierno local.
- 2.- Canalizar los procedimientos y apoyar las actuaciones que se deriven del Convenio.
- 3.- Realizar el Informe de Salud local denominado Análisis de Salud Sectorial, documento inicial para la identificación y presentación de los problemas y riesgos más relevantes para

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



la salud, y que sirve de apoyo para elaborar el Plan Local de Salud

4.-Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Convenio, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión prevista en la siguiente cláusula.

2.- El Ayuntamiento de Tarifa, asume el compromiso de:

1.- Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales con implicación en la ejecución de las acciones relacionadas con la salud.

2.- Facilitar un apoyo técnico para el desarrollo de la Acción Local en Salud

3.- Seguir la metodología de la Red de Acción Local en Salud (RELAS)

4.- La elaboración y aprobación del Plan Local de Salud del municipio.

### TERCERA.-Comisión de Seguimiento.

1.-Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de configuración paritaria, que estará formada por dos representantes de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud en Cádiz y dos representantes del Ayuntamiento de Tarifa. Será Presidente/a el Alcalde/a o persona en quien delegue, actuando como Secretario/a un/a técnico de la Delegación Territorial. Será el Presidente/a de la Comisión quien resuelva las deliberaciones que terminen en empate.

2.-Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión Mixta de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.-La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio se reunirá, con carácter ordinario, al menos dos veces al año, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las líneas de su actuación, evaluar los resultados y proponer medidas correctoras, así como para resolver los problemas que pudieran surgir en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Convenio. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días.

4.-La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

b) Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración y de las actuaciones o programas que se deriven del mismo.

c) Proponer mejoras o variaciones sobre los planes iniciales de actuaciones o programas concretos de actuación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- d) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo en orden a la consecución de los objetivos fijados en el presente Convenio de Colaboración.
- e) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio de Colaboración y resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación, ejecución y resolución del mismo.

**CUARTA.- Régimen Jurídico.**

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico-administrativo, por lo que se regirá por sus propias estipulaciones, siéndole de aplicación lo establecido en la legislación básica en materia de Régimen Local, en concreto lo previsto en el Capítulo II del Título V, “Relaciones interadministrativas”, y especialmente el artículo 57, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y los artículos 61 a 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Supletoriamente, le será de aplicación lo dispuesto en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la citada Ley, así como en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, de 21 de septiembre.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4.2 de la citada Ley.

**QUINTA.- Cuestiones litigiosas.**

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la aplicación e interpretación del presente Convenio de Colaboración, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula TERCERA, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

**SEXTA.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma, y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	







acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de la terminación del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

**SÉPTIMA.- Protección de datos**

Los datos de carácter personal que puedan tratarse por las partes, en virtud de las actividades de carácter conjunto que puedan llevarse a cabo por la suscripción del presente Convenio, serán protegidos conforme a lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**OCTAVA.- Causas de Resolución.**

El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el mutuo acuerdo de las partes, expreso y por escrito.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas establecidas en este Convenio por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo digirió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**TERCERO.-** Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:10 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	0a87c4314f2e47a78d95fd6cc6909f6c001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -

